PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, 03 de marzo de 2026.

Oficio PMS-D-No-1053 -03-2026

Señores:
NUEVA EPS
Secretariageneral@nuevaeps.com.co-
auditorias_atlantico@nuevaeps.com.co
Secretariadesalud@soledad-atlantico.gov.co

Ciudad

ASUNTO: REMISIÓN QUEJA –SOLICITUD PARA ENTREGA DE MEDICAMENTOS Y SOLICITUD DE CITA– LILIA ESTHER DE LA HOZ MUÑOZ.

Cordial saludo,

La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Para lo de su competencia, se remite la siguiente solicitud:

Solicitud	*"(...) SALUDO, NO ME ESTAN ENTREGANDO NINGUNO DE LOS MEDICAMENTOS AUTORIZADOS POR EL MEDICO Y TAMPOCO ME DAN CITA YA QUE SOY UNA PACIENTE CON VARIAS ENFERMEDADES A LA SEÑORA LILIA ESTHER DE LA HOZ DE MUÑOZ CON CEDULA DE CIUDADANIA 26.760.691 EXPEDIDA EN FUNDACION, AFILIADO AL REGIMEN SUBSIDIADO NUEVA EPS DE SOLEDAD. (...)"*
Solicitante	LILIA ESTHER DE LA HOZ DE MUÑOZ identificada CC 26.760.691
Fecha de la Solicitud	03 de marzo de 2026.
Radicado de la solicitud	899-2026

Scanned with CamScanner

Archivos	Veintiuno (22) Folios.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley Estatutaria 1751 de 2015 *"por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones". Mediante el literal e) del artículo 6 de esa ley, que establece que:*

"la prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones", ese estatuto consagró el "principio de oportunidad del derecho fundamental a la salud".

Este Despacho remite la presente queja para que, en el ámbito de sus competencias, realice el tramite pertinente y se conmine a la señora **LILIA ESTHER DE LA HOZ MUÑOZ,** para que se le resuelva con urgencias la valoración o el trámite medico pertinente que se le solicitaron sin más demora y dilaciones.

El peticionario puede ser contactada al abonado telefónico No. 3108958240 correo electrónico delahozlilia06@gmail.com dirección Carrera8A #53A-34 Ciudadela metropolitana Soledad Favor informar a este Despacho de las actuaciones llevadas a cabo en la presente queja.

Atentamente,

GINNA MOLINA ESCORCIA
Profesional Universitario PMDS

Proyectó: Deimer Jesús Ripoll González

ESCUDO DE ARMAS
CONSTANCIA EN LA DEFENSA DE LA INDEPENDENCIA AMERICANA
DE LA VILLA DE SOLEDAD

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD	PROCESO ESTRATÉGICO	Código:	PMS-SC-FR-001
	SERVICIO AL CIUDADANO	Versión:	001
	FORMATO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS)	Fecha:	07/10/2025
		Página:	1 de 2

Tipo de solicitud: ☐Petición ☒Queja ☐Reclamo ☐Sugerencia ☐Denuncia

Fecha y hora de radicación: 03/03/2026

Número de Radicado:

Nombre del solicitante: Lilia Luther de la Hoz de Muñoz

Número de cédula: 26.760.691

Dirección de contacto: Carrera 8A #53A-34 Ciudadela metropolitana

Teléfono / Celular: 3108958240

Correo electrónico: delahozlilia06@gmail.com

Representante legal / apoderado (si aplica):

¿Adjunta poder? ☐Sí ☐No

Nueva EPS

Descripción detallada de los hechos: no me han entregado ninguno de los medicamentos autorizados por el medico y tampoco me dan las cita ya que soy una paciente con varias enfermedades

Documentos anexos: ☒Copia de cédula ☒Evidencias / pruebas ☐ Otros: _____

Firma del solicitante: Lilia E. de la Hoz de M

Firma del funcionario que recibe:

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD
RECIBIDO DE CORRESPONDENCIA
ÚNICAMENTE PARA TRÁMITE
03 MAR. 2026
No. Consecutivo 999
Hora
Radicado No.
Folio #

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, marzo 04 de 2026

Oficio. No. 1073- 03- 2026

Señor:
LILIA ESTHER DE LA HOZ DE MUÑOZ
Carrera 6A No.83A-34 Ciudadela Metropolitana
Correo electrónico: delahozlilia06@gmail.com
E. S. D.

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO – REMISION QUEJA SOLICITUD PARA ENTREGA DE MEDICAMENTOS Y SOLICITUD DE CITA- LILIA ESTHER DE LA HOZ DE MUÑOZ.

Cordial saludo.

La Personería Municipal de Soledad es la institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el Municipio de Soledad y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; guardar y promover los derechos humanos, proteger el interés público, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes):

En atención al derecho de petición, radicado en la Personería Municipal de Soledad con radicado interno No. 899 de fecha 03 de febrero de 2026, me permito informarle que fue remitido por competencia mediante Oficio No. 1053 del 03 de febrero de 2026 a la NUEVA EPS, por ser el funcionario competente para resolver de fondo su petición.

Lo anterior, de conformidad a los artículos 21 y 23 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la ley 1755 de 2015. Si bien no obran en el escrito solicitudes dirigidas a esta entidad, en virtud del artículo 6 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, le corresponde al Personero Municipal: "Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley".

En estos términos atendemos un deber legal y misional de esta Agencia del Ministerio Publico.

Se adjunta oficio de remisión en Tres (3) folios.

Atentamente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó: Dejmer Ripoll
Revisó: B.E.L.A
Con copia:

Scanned with CamScanner

1096

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD	PROCESO ESTRATÉGICO	Código:	PMS-SC-FR-001
	SERVICIO AL CIUDADANO	Versión:	001
	FORMATO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS)	Fecha:	07/10/2025
		Página:	1 de 2

Tipo de solicitud: ☐Petición ☑Queja ☐Reclamo ☐Sugerencia ☐Denuncia

Fecha y hora de radicación: 05/03/2026

Número de Radicado:

Nombre del solicitante: Kevin cera niebles

Número de cédula: 1001.876.626

Dirección de contacto:

Teléfono / Celular: 3146054884

Correo electrónico: Kevincera12@gmail.com

Representante legal / apoderado (si aplica):

¿Adjunta poder? ☐SI ☑No

Salud total EPS

Descripción detallada de los hechos: que aprueben la hospitalizacion y cirugia requerido a hospital universidad del norte que se ubicado el caso con el fin de que lo coloquen en piso no aprobacion a clinica catalina sino se permanecio aqui en el hospital universidad del norte de paciente Kenny Rafael Castillon Cera

Documentos anexos: ☑Copia de cédula ☐Evidencias / pruebas ☐ Otros: _____

Firma del solicitante: Kevin cera N.

Firma del funcionario que recibe:

05 MAR 2026

Nit.802000218-8
Personeriasoledad
Personeriasoledad
Personeriasol

+57 301 6516126
www.personeriadesoledad.gov.co
Calle 12 N° 19 - 36 Museo Bolivariano / Plaza Principal
pqrs@personeriadesoledad.gov.co
victima@personeriadesoledad.gov.co

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, 05 de marzo del 2026

PMS – Oficio 1096 de 2026

Señores
EPS SALUD TOTAL
HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE
Correo: autorizacionespos@saludtotal.com.con
fhun@hospuninorte.org
Secretariadesalud@soledad-atlantico.gov.co

Ciudad: Soledad – Atlántico

ASUNTO: REMISIÓN QUEJA – SOLICITUD DE ATENCION Y HOSPITALIZACION -KENNY RAFEL CASTELLO CERA

Cordial saludo

La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Para lo de su competencia, se remite la siguiente solicitud:

Solicitud	*"(...) SALUDO, QUE APRUEBEN LA HOSPITALIZACION Y SERVICIOS REQUERIDOS A HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE, QUE SE PRIORICE EL CASO CON EL FIN DE QUE LO COLOQUEN EN PISO. NO APROBACIÓN A REINA CATALINA SINO SU PERMANENCIA AQUI EN HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE A EL JOVEN KENNY RAFAEL CASTELLON CERA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.001.941.784 EXPEDIDA EN SOLEDAD, AFILIADO AL REGIMEN SUBSIDIADO SALUD TOTAL EPS DE SOLEDAD. (...)"*
Solicitante	KEVIN CERA NIEBLES identificado con cedula de ciudadanía N°1.001.876.626 DE Soledad
Fecha de la Solicitud	05 de marzo de 2026 solicitud presentada en las instalaciones de la personería municipal de soledad
Radicado de la solicitud	956 – 2026 solicitud realizada en las instalaciones de la personería municipal de soledad

Scanned with CamScanner

Archivos	Dos (2) Folios.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley Estatutaria 1751 de 2015 *"por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones". Mediante el literal e) del artículo 6 de esa ley, que establece que:*

"la prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones", ese estatuto consagró el "principio de oportunidad del derecho fundamental a la salud".

Este Despacho remite la presente queja para que, en el ámbito de sus competencias, realice el tramite pertinente del señoro KEVIN CERA NIEBLES, para que se le resuelva con urgencias su petición.

El peticionario puede ser contactada al abonado telefónico No. 3146054884 y al correp electrónico, kevincera12@gmail.com Favor informar a este Despacho de las actuaciones llevadas a cabo en la presente queja.

Atentamente

GINNA MOLINA ESCORCIA
Profesional Universitaria PMDS

ELABORO: Delmer Ripoll Gonzalez

EN LA CONSTANCIA EN LA DEFENSA DE LA INDEPENDENCIA AMERICANA
DE LA VILLA DE SOLEDAD

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, marzo 05 de 2026

Oficio. No. 1107– 03– 2026

Señor:
KEVIN CERA NIEBLES
Correo electrónico: kevincera12@gmail.com
E. S. D.

ASUNTO: REMISIÓN QUEJA – SOLICITUD DE ATENCION Y HOSPITALIZACION -KENNY RAFEL CASTELLO CERA

Cordial saludo.

La Personería Municipal de Soledad es la institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el Municipio de Soledad y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; guardar y promover los derechos humanos, proteger el interés público, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

En atención al derecho de petición radicado en la Personería Municipal de Soledad con radicado interno No. 956 de fecha 05 de marzo de 2026, me permito informarle que fue remitido por competencia mediante Oficio No. 1096 del 05 de marzo de 2026 a la **EPS SALUD TOTAL, HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE**, por ser el funcionario competente para resolver de fondo su petición.

Lo anterior, de conformidad a los artículos 21 y 23 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la ley 1755 de 2015. Si bien no obran en el escrito solicitudes dirigidas a esta entidad, en virtud del artículo 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, le corresponde al Personero Municipal: "Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley".

En estos términos atendemos un deber legal y misional de esta Agencia del Ministerio Publico.

Se adjunta oficio de remisión en Dos (2) folios.

Atentamente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó: Deiner Ripoll González
Revisó: B.E.L.A
Con copia:

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD	PROCESO ESTRATÉGICO	Código:	PMS-SC-FR-001
	SERVICIO AL CIUDADANO	Versión:	001
	FORMATO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS)	Fecha:	07/10/2025
		Página:	1 de 2

Tipo de solicitud: ☐Petición ☐Queja ☐Reclamo ☐Sugerencia ☐Denuncia

Fecha y hora de radicación: 05/03/2026

Número de Radicado: 954-02/2026

Nombre del solicitante: Maria Martinez de Pena

Número de cédula: 32.816.934

Dirección de contacto: C11 76 #17D-07

Teléfono / Celular: 3206898314

Correo electrónico: — o —

Representante legal / apoderado (si aplica):

¿Adjunta poder? ☐SI ☐No

Nueva EPS

Descripción detallada de los hechos:
La usuaria Manifiesta la no entrega de medicamentos por parte de la Eps Nueva eps y el dispensario Vida 4A ics desde el 22 de enero.

Documentos anexos: ☑Copia de cédula ☑Evidencias / pruebas ☐ Otros: _____

Firma del solicitante:

Firma del funcionario que recibe:

954

05 MAR 2026

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, 06 de marzo de 2026.
Oficio PMS-D-No-1134-03-2026

Señores:
NUEVA EPS
Secretariageneral@nuevaeps.com.co-
auditorias_atlantico@nuevaeps.com.co
Secretariadesalud@soledad-atlantico.gov.co
Ciudad

ASUNTO: REMISIÓN QUEJA – ENTREGA DE MEDICAMENTOS- MARIA CONCEPCION MARTINEZ DE PEÑA.

Cordial saludo,

La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Para lo de su competencia, se remite la siguiente solicitud:

Solicitud	*"(...) LA USUARIA MANIFIESTA LA NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS POR PARTE DE LA NUEVA EPS Y EL DISPENSARIO VIDA1A DESDE EL 22 DE ENERO A LA SEÑORA MARIA CONCEPCION MARTINEZ DE PEÑA CON CEDULA DE CIUDADANIA 22.693.077 EXPEDIDA EN SOLEDAD, AFILIADO AL REGIMEN SUBSIDIADO NUEVA EPS DE SOLEDAD. (...)"*
Solicitante	**MARIA CONCEPCION MARTINEZ DE PEÑA** identificada CC 32.8.16.934
Fecha de la Solicitud	05 de marzo de 2026.
Radicado de la solicitud	954-2026
Archivos	Siete (7) Folios.

Scanned with CamScanner

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley Estatutaria 1751 de 2015 *"por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones". Mediante el literal e) del artículo 6 de esa ley, que establece que:*

"la prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones", ese estatuto consagró el "principio de oportunidad del derecho fundamental a la salud".

Este Despacho remite la presente queja para que, en el ámbito de sus competencias, realice el tramite pertinente y se conmine a la señora **MARIA CONCEPCION MARTINEZ DE PEÑA,** para que se le resuelva con urgencias la valoración o el trámite medico pertinente que se le solicitaron sin más demora y dilaciones.

El peticionario puede ser contactada al abonado telefónico No. 3206898314 dirección de Residencia Calle 76# 17D-07 Villa estadio Favor informar a este Despacho de las actuaciones llevadas a cabo en la presente queja.

Atentamente,

GINNA MOLINA ESCORCIA
Profesional Universitario PMDS

Proyectó: Deimer Jesús Ripoll González

EN LA CONSTANCIA EN LA DEFENSA DE LA INDEPENDENCIA AMERICANA
DE LA VILLA DE SOLEDAD

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, marzo 06 de 2026

Oficio. No. 1135– 03– 2026

Señora:
MARIA CONCEPCION MARTINEZ DE PEÑA
Calle 76# 17D-07 Villa estadio Soledad
Teléfono :3206898314
E. S. D.

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO - SOLICITUD PARA ENTREGA DE MEDICAMENTOS- ELENA DEL CARMEN VALENZUELA URANGO

Cordial saludo.

La Personería Municipal de Soledad es la institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el Municipio de Soledad y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; guardar y promover los derechos humanos, proteger el interés público, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

En atención al derecho de petición radicado en la Personería Municipal de Soledad con radicado interno No. 954 de fecha 05 de marzo de 2026, me permito informarle que fue remitido por competencia mediante Oficio No. 1134 del 06 de marzo de 2026 a la E.P.S NUEVA EPS, por ser el funcionario competente para resolver de fondo su petición.

Lo anterior, de conformidad a los artículos 21 y 23 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la ley 1755 de 2015. Si bien no obran en el escrito solicitudes dirigidas a esta entidad, en virtud del artículo 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, le corresponde al Personero Municipal: "Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley".

En estos términos atendemos un deber legal y misional de esta Agencia del Ministerio Publico.

Se adjunta oficio de remisión en Dos (2) folios.

Atentamente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó: Delmer Ripoll González
Revisó: B.E.L.A
Con copia:

Scanned with CamScanner

10 de marzo de 2026
Señores: EPS CAJACOPI
Área de Atención al Usuario
Soledad Atlántico

Asunto: Derecho de Petición – Solicitud de servicio de transporte para atención en salud.

Yo, Josefina Gualtero Blanco mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 32.829.946 en representación de mi hijo Ricardo José Sánchez Gualtero identificado con cedula de ciudadanía No.1042428860, afiliado a la EPS CAJACOPI – Régimen Subsidiado, residente en Soledad Atlántico Carrera 28 #26-04 -barrio Hipódromo, actuando en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y regulado por la Ley 1755 de 2015, me permito presentar la siguiente solicitud.

1. HECHOS

1. Me encuentro afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de la EPS Cajacopi en el régimen subsidiado.
2. Actualmente presento una condición de salud que requiere asistencia a citas médicas, procedimientos o controles en una Institución prestadora de servicios de salud (IPS).
3. Debido a mi situación económica y/o condición médica, no cuento con los recursos suficientes para asumir los costos de transporte hacia el lugar donde debo recibir la atención médica.
4. El servicio de transporte resulta necesario para garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud ordenados por el médico tratante.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente solicitud se fundamenta en las siguientes normas:
Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, que consagra el derecho fundamental de petición.
Artículo 49 de la Constitución, que establece el derecho a la salud.
Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho de petición.
Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud), que reconoce el derecho fundamental a la salud y la obligación del Estado de garantizar el acceso efectivo a los servicios.
Resolución 2481 de 2020 y normas que regulan el Plan de Beneficios en Salud (PBS), que contemplan el transporte cuando es necesario para garantizar el acceso a los servicios de salud.
Jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional, entre ellas las Sentencias T-760 de 2008 y T-096 de 2016, que establecen que el servicio de transporte debe ser cubierto cuando sea indispensable para acceder al tratamiento médico.

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

3. PETICIONES

Con fundamento en lo anterior, respetuosamente solicito:

1. Que la EPS CAJACOPI autorice y garantice el servicio de transporte para asistir a las citas médicas, tratamientos o procedimientos ordenados por el médico tratante.
2. Que dicho transporte cubra el traslado desde mi lugar de residencia hasta la institución de salud donde debo recibir la atención y el regreso.
3. Que se me informe el procedimiento, fechas y condiciones para acceder al servicio de transporte solicitado.
4. Que la respuesta a esta petición sea enviada dentro de los términos establecidos por la Ley 1755 de 2015.

4. PRUEBAS

Anexo los siguientes documentos:

Copia de la cédula de ciudadanía.
Copia de la orden médica o cita médica.
Copia del carné de afiliación a la EPS.

5. NOTIFICACIONES

Dirección: Carrera 28 #26-04 -barrio Hipódromo Soledad Atlántico
Teléfono: 3014973685
Correo electrónico:danimsanchezdavila@gmail.com

Cordialmente,

Josefina Gualtero.

Josefina Gualtero Blanco
C.C. No.32.829.946
En representación del paciente Ricardo José Sánchez Gualtero
Afiliado EPS CAJACOPI – Régimen Subsidiado

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD	PROCESO ESTRATÉGICO	Código:	PMS-SC-FR-001
	SERVICIO AL CIUDADANO	Versión:	001
	FORMATO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS)	Fecha:	07/10/2025
		Página:	1 de 2

Tipo de solicitud: ☑Petición ☐Queja ☐Reclamo ☐Sugerencia ☐Denuncia

Fecha y hora de radicación: 06/03/2026

Número de Radicado:

Nombre del solicitante: *Josefina Gualtero Blanco

Número de cédula: *32 829 946

Dirección de contacto: *Carrera. 28 No 26-04

Teléfono / Celular: *301 497 36 85

Correo electrónico:

Representante legal / apoderado (si aplica):

¿Adjunta poder? ☐SI ☑No

Descripción detallada de los hechos: Derecho de petición para solicitar traspaso a la eps caja cop

Documentos anexos: ☐Copia de cédula ☐Evidencias / pruebas ☐ Otros: _____

Firma del solicitante: *Josefina Gualtero.

Firma del funcionario que recibe:

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD
RECIBIDO DE CORRESPONDENCIA
ÚNICAMENTE PARA TRAMITE
06 MAR 2026
No. Consecutivo 993

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, 11 de marzo de 2026.

Oficio. No. PMS-1170-03-2026.

Señores
NUEVA E.P.S SOLEDAD – ATLANTICO
Correo: i soportespac@nuevaeps.com.co secretaria.general@nuevaeps.com.co
correointernosns@supersalud.gov.co Secretariadesalud@soledad-atlantico.gov.co

ASUNTO: REMISIÓN POR COMPETENCIA NUEVA.EPS
Cordial saludo,

La Personería Municipal es la institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Para lo de su competencia, se remite la siguiente solicitud:

Solicitud	*(...)USUARIO SOLICITA APOYO, VIGILANCIA Y VEDURIA DELNTRO DEL PROCESO (TUTELA) CON RADICADO No08-001-33-33-007-2025-00218-00, JUSGADO, SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, SE REQUIERE ANTE INCONSISTENCIA JUDICIAL DE INCIDENTE DE DESACATO DE FECHA 10 DE FEBRERO 2026 (...).*
Solicitante	ANGUIE PAOLA HERNANDEZ GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía N°1.093.921.488
Fecha de la Solicitud	06 de marzo de 2026 a través del PQRS de la Personería Municipal de Soledad.
Radicado de la solicitud	PMS-971-03-2026.
Archivos	Cincuenta y nueve (59) folios.

En virtud de lo consagrado en el artículo 23 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, que a la letra define:

"ARTÍCULO 23. Deberes especiales de los personeros distritales y municipales y de los servidores de la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo. Los servidores de la Procuraduría General de la Nación, de la Defensoría del Pueblo, así como los personeros distritales y municipales, según la órbita de competencia, tienen el deber de prestar asistencia eficaz e inmediata a toda persona que la solicite, para garantizar el ejercicio del derecho constitucional de petición. Si fuere necesario, deberán

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

Intervenir ante las autoridades competentes con el objeto de exigirles, en cada caso concreto, el cumplimiento de sus deberes legales. Así mismo recibirán, en sustitución de dichas autoridades, las peticiones, quejas, reclamos o recursos que aquellas se hubieran abstenido de recibir, y se encargará de su debida tramitación."

Por lo anterior, se remite queja presentada por la señora ANGUIE PAOLA HERNANDEZ GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía N°1.093.921.488 para lo de su competencia, aunado a lo expresado teniendo en cuenta las facultades del suscrito solicito se sirva informar a esta Agencia del Ministerio Público, acerca de las actuaciones y soluciones que se realicen dentro del particular, esto en concordancia con la ley 1551 de 2012; dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente oficio, a través del correo electrónico: pqrs@personeriadesoledad.gov.co; anapaolahermandez88@gmail.com y al solicitante al número telefónico 3223347816.

En comunión a lo expresado, y en razón a lo reglado en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015.

> Artículo 21 funcionario sin competencia: Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si se actúa verbalmente, o dentro de los 05 días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

Cabe destacar que el presente oficio pretende velar por el ejercicio diligente y eficiente de la función pública. No obstante, las acciones de este Ministerio Público se encuentran delimitadas dentro del marco de respeto y no injerencia en la autonomía e independencia de las autoridades, pues estas son las únicas responsables de tomar decisiones de fondo sobre los asuntos que tienen bajo su cargo.

Atentamente,

BENJAMIN LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó: Deimer Ripoll González
Aprobó: B.E.L.A

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD	PROCESO ESTRATÉGICO	Código:	PMS-SC-FR-001
	SERVICIO AL CIUDADANO	Versión:	001
	FORMATO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS)	Fecha:	07/10/2025
		Página:	1 de 2

Tipo de solicitud: ☐Petición ☐Queja ☑Reclamo ☐Sugerencia ☐Denuncia

Fecha y hora de radicación: 06/03/2026.

Número de Radicado:

Nombre del solicitante: Angie Paola Hernandez Coms.

Número de cédula: 1.093.921.488.

Dirección de contacto: TV: 18 Sur - 68B (121) Conjunto la Carba.

Teléfono / Celular: 3228347316 - 3012270673.

Correo electrónico: angiepaola.hernandez88@gmail.com.

Representante legal / apoderado (si aplica):

¿Adjunta poder? ☐SI ☐No

Descripción detallada de los hechos: Usuario Solicita apoyo, vigilancia y Veeduria dentro del proceso (Tutela) con Radicado N°: 08-001-33-33-007-2025-00218-00, Juzgado Septimo Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla.
Se Requiere ante Instancia judicial de Incidente de Desacato. de fecha de 10 de Febrero 2026.

Documentos anexos: ☑Copia de cédula ☑Evidencias / pruebas ☐ Otros: _____

Firma del solicitante: Angelica Hernandez

Firma del funcionario que recibe:

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD
RECIBIDO DE CORRESPONDENCIA UNICAMENTE PARA TRAMITE
06 MAR. 2026
No. Consecutivo 971
Folios
Solicitado No.
Firma

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, marzo 11 de 2026

Oficio. No.1171 – 03– 2026

Señor:
ANGUIE PAOLA HERMANDEZ GOMEZ
TRV 1BSUR-68B (121) CONJUNTO LA CEIBA.
Correo electrónico: angiepaolahernandez88@hotmail.com
E. S. D.

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO – REMISION POR COMPETENCIA NUEVA EPS POR DESACATO DE TUTELA – ANGUIE PAOLA HERNADEZ GOMEZ.

Cordial saludo.

La Personería Municipal de Soledad es la institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el Municipio de Soledad y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; guardar y promover los derechos humanos, proteger el interés público, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

En atención al derecho de petición radicado en la Personería Municipal de Soledad con radicado interno No. 971 de fecha 06 de marzo de 2026, me permito informarle que fue remitido por competencia mediante Oficio No. 1170 del 11 de marzo de 2026 a la NUEVA E.P.S, por ser el funcionario competente para resolver de fondo su petición.

Lo anterior, de conformidad a los artículos 21 y 23 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la ley 1755 de 2015. Si bien no obran en el escrito solicitudes dirigidas a esta entidad, en virtud del artículo 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, le corresponde al Personero Municipal: "Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley".

En estos términos atendemos un deber legal y misional de esta Agencia del Ministerio Publico.

Se adjunta oficio de remisión en Dos (2) folios.

Atentamente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó: Deiner Ripoll Gonzalez
Revisó: B.E.L.A
Con copia:

NIT.802000218-8
@personeriasoledad
@personeriasoledad
@personeriasol

+57 301 5720281
www.personeriadesoledad.gov.co
Calle 13 N° 19 - 38 Nuevo Bolivariano / Plaza Principal
pqrs@personeriadesoledad.gov.co
victima@personeriadesoledad.gov.co

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, 11 de marzo de 2026.

Oficio PMS-D-No- 1212-03-2026

Señores:
CAJACOPI EPS
atlantico.siau1@cajacopieps.com-atlantico.siau@cajacopieps.com
Jobanina.ruiz@cajacopieps.com - sacsalud@soledad-atlantico.gov.co
Ciudad

ASUNTO:REMISIÓN QUEJA–SOLICITUD PARA ENTREGA DE MEDICAMENTOS PENDIENTES–SOFANOR MONRROY VALDELAMAR.

Cordial saludo,

La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Para lo de su competencia, se remite la siguiente solicitud:

Solicitud	*"(…)SALUDO.LA DISPENSARIA LOGIFARMA NO ME ESTAN ENTREGANDO LOS MEDICAMENTOS NAPAFENACO GOTAS Y RANIBIZUMAB JERINGA NINGUNO ME LO ESTAN ENTREGENDO Y TENGO CITA CON EL CIRUJANO EL DIA 19 DE ESTE MES Y ESTO TIENE MI SALUD DETERIORADA A EL SEÑOR SOFANOR MONRROY VALDELAMAR CON CEDULA DE CIUDADANIA 73.101.539 EXPEDIDA EN CARTAGENA, AFILIADO AL REGIMEN SUBSIDIADO CAJACOPI EPS DE SOLEDAD. (…)"*
Solicitante	SOFANOR MONRROY VALDELAMAR identificada CC 73.101.539
Fecha de la Solicitud	11 de marzo de 2026.
Radicado de la solicitud	1033-2026
Archivos	Ocho (8) Folios.

Scanned with CamScanner

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley Estatutaria 1751 de 2015 *"por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones". Mediante el literal e) del artículo 6 de esa ley, que establece que:*

"la prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones", ese estatuto consagró el "principio de oportunidad del derecho fundamental a la salud".

Este Despacho remite la presente queja para que, en el ámbito de sus competencias, realice el tramite pertinente y se conmine a la señor **SOFANOR MONRROY VALDELAMAR,** para que se le resuelva con urgencias la valoración o el trámite medico pertinente que se le solicitaron sin más demora y dilaciones.

El peticionario puede ser contactada al abonado telefónico No. 30155155994 Correo electronico: sofanormonrroy@gmail.com dirección Carrera17D#58B-16 Las Moras Soledad Favor informar a este Despacho de las actuaciones llevadas a cabo en la presente queja.

Atentamente,

GINNA MOLINA ESCORCIA
Profesional Universitario PMDS

Proyectó: Deimer Jesús Ripoll González

EN LA CONSTANCIA EN LA DEFENSA DE LA INDEPENDENCIA AMERICANA
DE LA VILLA DE SOLEDAD

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD	PROCESO ESTRATÉGICO	Código:	PMS-SC-FR-001
	SERVICIO AL CIUDADANO	Versión:	001
	FORMATO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS)	Fecha:	07/10/2025
		Página:	1 de 2

Tipo de solicitud: ☐Petición ☒Queja ☐Reclamo ☐Sugerencia ☐Denuncia

Fecha y hora de radicación: 11/03/2026

Número de Radicado:

Nombre del solicitante: Sofanor monroy valdelamar

Número de cédula: 73.101.539

Dirección de contacto: Carrera 17D #58B-16 las moras

Teléfono / Celular: 3015515994

Correo electrónico: Sofanor.monroy@gmail.com

Representante legal / apoderado (si aplica):

¿Adjunta poder? ☐Sí ☒No

Caja Cofi

Descripción detallada de los hechos: la dispensaria terapiforma no me esta entregando los medicamentos mepolizumab 0.1% gotas y Ranibizumab 10 mg/ml hace que me la entregan y tengo cita en el tiempo el día 19 de este mes con el tiempo y este tiene mi salud en deterioro

Documentos anexos: ☒Copia de cédula ☒Evidencias / pruebas ☐ Otros:

Firma del solicitante:

Firma del funcionario que recibe:

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD
RECIBIDO DE CORRESPONDENCIA
ÚNICAMENTE PARA TRAMITE
11 MAR. 2026
No. Consecutivo 1033
Hora
Radicado No.
Folios

fxc. 1292
Hoy 2013

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, marzo 11 de 2026

Oficio. No. -1213 03- 2026

Señor:
SOFANOR MONRROY VALDELAMAR
Carrera 17D No.58B-16 Las Moras Soledad
Correo electrónico: sofanormonrroy@gmail.com
E. S. D.

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO – REMISION POR COMPETENCIA SOLICITUD DE ENTREGA DE MEDICAMNETOS- SOFANOR MONRROY VALDELAMAR.

Cordial saludo.

La Personería Municipal de Soledad es la institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el Municipio de Soledad y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; guardar y promover los derechos humanos, proteger el interés público, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

En atención al derecho de petición radicado en la Personería Municipal de Soledad con radicado interno No. 1033 de fecha 11 de marzo de 2026, me permito informarle que fue remitido por competencia mediante Oficio No. 1212 del 11 de marzo de 2026 a la EPS CAJACOPI, por ser el funcionario competente para resolver de fondo su petición.

Lo anterior, de conformidad a los artículos 21 y 23 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la ley 1755 de 2015. Si bien no obran en el escrito solicitudes dirigidas a esta entidad, en virtud del artículo 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, le corresponde al Personero Municipal: "Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley".

En estos términos atendemos un deber legal y misional de esta Agencia del Ministerio Publico.

Se adjunta oficio de remisión en Dos (2) folios.

Atentamente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó: Deimer Ripoll González
Revisó: B.E.L.A
Con copia:

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, 12 marzo de 2026

Oficio. No.1237– 03– 2026

Señora:
SIXTA GUERRERO DE ALVARADO
Calle 66 D #7C-70 Urb Camelo

ACTA DE NO ATENCIÓN POR INFORMACIÓN INCORRECTA

En el día 12 de marzo de 2026, siendo las: horas 10 de la mañana, se deja constancia mediante la presente acta que no fue posible realizar la atención o el trámite solicitado, debido a inconsistencias en la información suministrada por la solicitud realizada donde se expone la que de la compra realizada por internet a la empresa DYNAMIC.STORE donde se expone que recibió un artículo diferente al de la compra.

Al momento de verificar los datos aportados, se evidenció que la información proporcionada corresponde a datos prestados, ya que el Número de Identificación Tributaria (NIT) indicado no corresponde a la empresa que realiza la solicitud. Asimismo, el correo electrónico suministrado no coincide ni se encuentra registrado como medio oficial de contacto de dicha empresa para poder colocar la queja ante la super intendencia de industria y comercio.

En razón de lo anterior, y con el fin de garantizar la transparencia y la correcta identificación del solicitante, no es procedente continuar con el proceso o atención requerida, hasta tanto se allegue la información veridica y completa que permita verificar la identidad y representación de la empresa correspondiente.

Se deja constancia de lo anterior para los fines administrativos a que haya lugar.

SIXTA GUERRERO DE ALVARADO.

DEIMER RIPOLL GONZALEZ

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó: Deimer Ripoll González
Revisó: B.E.L.A
Con copia:

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD	PROCESO ESTRATÉGICO	Código:	PMS-SC-FR-001
	SERVICIO AL CIUDADANO	Versión:	001
	FORMATO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS)	Fecha:	07/10/2025
		Página:	1 de 2

Tipo de solicitud: ☐Petición ☑Queja ☐Reclamo ☐Sugerencia ☐Denuncia

Fecha y hora de radicación: 19/02/2026

Número de Radicado:

Nombre del solicitante: Sixta Guerrero de Alvarado

Número de cédula: 22,406,340

Dirección de contacto: Calle 660 # 76-70 urb camilo

Teléfono / Celular: 3114106239

Correo electrónico:

Representante legal / apoderado (si aplica):

¿Adjunta poder? ☐Sí ☐No

Descripción detallada de los hechos: Reclrgo Compra por medio de empresa venta de Dynamic. Store y el pedido pagado de manera contra entrega. no fue el solicitado y hasta la fecha no lo han resuelto su peticion

Documentos anexos: ☐Copia de cédula ☐Evidencias / pruebas ☐ Otros:

Firma del solicitante: Sixta Guerrero de A

Firma del funcionario que recibe:

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD
RECIBIDO DE CORRESPONDENCIA
ÚNICAMENTE PARA TRÁMITE
19 FEB. 2026
No. Consecutivo 660
Folios
Radicado No.
Firma

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, 17 de marzo de 2026.
Oficio PMS-D-No-1305-03-2026

Señores:
NUEVA EPS
Secretariageneral@nuevaeps.com.co-auditorias_atlantico@nuevaeps.com.co
Secretariadesalud@soledad-atlantico.gov.co
Ciudad

ASUNTO: REMISIÓN QUEJA – ENTREGA DE MEDICAMENTOS- GEORGINA OROZCO DE DE LA HOZ.

Cordial saludo,

La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Para lo de su competencia, se remite la siguiente solicitud:

Solicitud	*"(...) DESDE EL MES DE JUNIO DE 2025, LA FARMACIA CAFAM, EN SU CALIDAD DE OPERADOR ENCARGADO DE LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS DE LA NUEVA EPS EN EL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO, HA VENIDO INCUMPLIENDO DE MANERA REITERADA CON LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS MEDICAMENTOS FORMULADOS, NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE MI CONDICIÓN DE SALUD.EN PARTICULAR, LOS MEDICAMENTOS Y ELEMENTOS NO SUMINISTRADOS SON LOS SIGUIENTES: TRAVOPROST + TIMOLOL, NISTATINA, CLOTRIMAZOL + NEOMICINA + DEXAMETASONA, HIERRO BISGLICINATO QUELADO, BROMURO DE IPRATROPIO + FENOTEROL BROMHIDRATO, ÓXIDO DE ZINC (25 G/100 G), ALGINATO DE SODIO + BICARBONATO + CARBONATO DE CALCIO, ÁCIDO ASCÓRBICO 1000 MG EN TABLETAS, POLIETILENGLICOL 3350 (100 G/100 G), RIVASTIGMINA 27 MG, SUCRALFATO 1 G/5 ML, ACETAMINOFÉN 500 MG, LOSARTÁN 50 MG, NISTATINA SUSPENSIÓN ORAL 100.000 UI/ML, GLICERINA PARA ADULTO, BOLSA DE ALIMENTACIÓN POR GASTROSTOMÍA POR GRAVEDAD, ASÍ COMO PAÑITOS HÚMEDOS (PRESENTACIÓN DE 100 UNIDADES),CREMA MARLY 400 GMS TUTELA, GASAS ANTIADHERENTES CURE BAND 10X10X 10 # 10 TUTELA MICROPORE 3M 2" X10 YDS #6 ROYOS POR TRES MESES TUTELA, CREMA LUBRIDERM REPARACIÓN INTENSIVA FRASCO POR 750 ML TUTELA.A LA SEÑORA GEORGINA OROZCO DE DE LA HOZ CON CEDULA DE CIUDADANIA 32.684.0319 EXPEDIDA EN SOLEDAD, AFILIADO AL REGIMEN CONTRIBUTIVO NUEVA EPS DE SOLEDAD. (...)"*

Scanned with CamScanner

Solicitante	**HILDA DE ROSA DE LA HOZ** identificada CC 32.827.197
Fecha de la Solicitud	17 de marzo de 2026.
Radicado de la solicitud	1152-2026
Archivos	Veinte (20) Folios.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley Estatutaria 1751 de 2015 *"por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones". Mediante el literal e) del artículo 6 de esa ley, que establece que:*

"la prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones", ese estatuto consagró el "principio de oportunidad del derecho fundamental a la salud".

Este Despacho remite la presente queja para que, en el ámbito de sus competencias, realice el tramite pertinente y se conmine a la señora **HILDA DE LA ROSA DE LA HOZ**, para que se le resuelva con urgencias la valoración o el trámite medico pertinente que se le solicitaron sin más demora y dilaciones.

El peticionario puede ser contactada al abonado telefónico No. 3245459676 correo electronico:delahozsharito22@gmail.com dirección de Residencia Calle 15#16D-05 la Loma Favor informar a este Despacho de las actuaciones llevadas a cabo en la presente queja.

Atentamente,

GINNA MOLINA ESCORCIA
Profesional Universitario PMDS

Proyectó: Deimer Jesús Ripoll González

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD	PROCESO ESTRATÉGICO	Código:	PMS-SC-FR-001
	SERVICIO AL CIUDADANO	Versión:	001
	FORMATO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS)	Fecha:	07/10/2025
		Página:	1 de 1

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD
RADICADO DE CORRESPONDENCIA
UNICAMENTE PARA TRAMITE
17 MAR 2026
No. Consecutivo 11752
Folios
Radicado No.
Firma

Tipo de solicitud: ☐Petición ☒Queja ☐Reclamo ☐Sugerencia ☐Denuncia ☐ Asesoría.

Fecha y hora de radicación: 17 / 03 / 2026

Número de Radicado:

Nombre del usuario: Hilda de la cruz de la hoz

Tipo y No. Documento: 32.827.197 de soledad

Dirección de contacto: Calle 15 # 16-05 la loma soledad

Teléfono / Celular: 3245459676

Correo electrónico: delahozsharito22@gmail.com.

Parentesco con el beneficiario: hija

¿Adjunta poder? ☐Si ☒No

Nombre de beneficiario: Georgina orozco de de la hoz

Tipo y No. Documento: 22.684.319 de soledad

EPS: nueva EPS contributivo

Primera vez que reporta la queja: SI X NO ___ CUANTAS VECES 10

Descripción detallada de los hechos: Desde el mes de junio de 2025, la farmacia CAFAM, en su calidad de operador encargado de la dispensación de medicamentos de la Nueva EPS en el régimen contributivo, ha venido incumpliendo de manera reiterada con la entrega oportuna de los medicamentos formulados, necesarios para el tratamiento de mi condición de salud.
En particular, los medicamentos y elementos no suministrados son los siguientes: travoprost + timolol, nistatina, clotrimazol + neomicina + dexametasona, hierro bisglicinato quelado, bromuro de ipratropio + fenoterol bromhidrato, óxido de zinc (25 g/100 g), alginato de sodio + bicarbonato + carbonato de calcio, ácido ascórbico 1000 mg en tabletas, polietilenglicol 3350 (100 g/100 g), rivastigmina 27 mg, sucralfato 1 g/5 ml, acetaminofén 500 mg, losartán 50 mg, nistatina suspensión oral 100.000 UI/ml, glicerina para adulto, bolsa de alimentación por gastrostomía por gravedad, así como pañitos húmedos (presentación de 100 unidades),crema marly 400 GMS TUTELA, gasas antiadherentes cure band 10X10X 10 # 10 tutela Micropore 3M 2" X10 YDS #6 rayos por tres meses tutela, crema lubriderm reparación intensiva frasco por 750 ML tutela.

Documentos anexos: ☒Copia de cédula ☒Evidencias / pruebas ☐ Otros: ___

Firma del solicitante:

Firma del funcionario que recibe:

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, marzo 17 de 2026

Oficio. No. 1306– 03– 2026

Señora:
HILDA DE LA ROSA DE LA HOZ
Calle 15# 16-05 La Loma Soledad
Correo electrónico: delahozsharito22@gmail.com
E. S. D.

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO - SOLICITUD PARA ENTREGA DE MEDICAMENTOS- GEORGINA OROZCO DE DE LA HOZ.

Cordial saludo.

La Personería Municipal de Soledad es la institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el Municipio de Soledad y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; guardar y promover los derechos humanos, proteger el interés público, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

En atención al derecho de petición radicado en la Personería Municipal de Soledad con radicado interno No. 1152 de fecha 17 de marzo de 2026, me permito informarle que fue remitido por competencia mediante Oficio No. 1305 del 17 de marzo de 2026 a la E.P.S NUEVA EPS, por ser el funcionario competente para resolver de fondo su petición.

Lo anterior, de conformidad a los artículos 21 y 23 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la ley 1755 de 2015. Si bien no obran en el escrito solicitudes dirigidas a esta entidad, en virtud del artículo 6 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, le corresponde al Personero Municipal: "Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley".

En estos términos atendemos un deber legal y misional de esta Agencia del Ministerio Público.

Se adjunta oficio de remisión en Dos (2) folios.

Atentamente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó: Deimor Ripoll González
Revisó: B.E.L.A
Con copia:

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, 19 de marzo de 2026.

Oficio. No. PMS-1309-03-2026.

Señores
MUTUALSER SOLEDAD – ATLANTICO
Correo: kcera@mutualser.org - andearco@mutualser.org-
Secretariadesalud@soledad-atlantico.gov.co

ASUNTO: REMISIÓN POR COMPETENCIA MUTUALSER
Cordial saludo,

La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Para lo de su competencia, se remite la siguiente solicitud:

Solicitud	*(...)EL SR SANTO MELI, EN CALIDAD DE PARIENTE (HERMANO), DEL SEÑOR ANGELO JOSE MELI BOCARANDA IDENTIFICADO CON PPT No3159733 SOLICITA DE FORMA URGENTE LA REMISION Y TRASLADO A SU HERMANO QUIEN SE ENCUENTRA EN GRAVE ESTADO DE SALUD POR QUEMADURAS;A UNA UNIDAD DE QUEMADOS AL IGUAL QUE SE LE HAGATRAMITE DE SALVOCONDUCTO PARA LA RESPECTIVA AFILIACION AL SISTEMA DE SALUD .(..).*
Solicitante	SANTOS JOSE MELI BOCARANDA identificado con la PPT N°3159733
Fecha de la Solicitud	12 de febrero de 2026 a través del pqrs de la Personería Municipal de Soledad.
Radicado de la solicitud	PMS-591-03-2026
Archivos	Diez (10) folios

En virtud de lo consagrado en el artículo 23 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, que a la letra define:

> *"ARTÍCULO 23. Deberes especiales de los personeros distritales y municipales y de los servidores de la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo.* ***Los servidores de la Procuraduría General de la Nación, de la Defensoría del Pueblo, así como los personeros distritales y municipales****, según la órbita de competencia,* ***tienen el deber de prestar asistencia eficaz e inmediata a toda persona que la solicite, para garantizar el ejercicio del derecho constitucional de petición.*** *Si fuere necesario, deberán intervenir ante las autoridades competentes con el objeto de exigirles, en cada caso concreto, el*

Scanned with CamScanner

*cumplimiento de sus deberes legales. Así mismo recibirán, en sustitución de dichas autoridades, las peticiones, quejas, reclamos o recursos que aquellas se hubieren abstenido de recibir, **y se cerciorará de su debida tramitación.**"*

Por lo anterior, **se remite queja presentada por el señor SANTO JOSE MELI BOCARANDA identificado con PPT N°3159733 para lo de su competencia,** aunado a lo expresado teniendo en cuenta las facultades del suscrito solicito se sirva informar a esta Agencia del Ministerio Público, acerca de las actuaciones y soluciones que se realicen dentro del particular, esto en concordancia con la ley 1551 de 2012; **dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente oficio,** a través del correo electrónico: pqrs@personeriadesoledad.gov.co y al solicitante al número telefónico 32235375780-3116400391.

En comunión a lo expresado, y en razón a lo reglado en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015.

> **Artículo 21 funcionario sin competencia**: Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si se actúa verbalmente, o dentro de los 05 días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

Cabe destacar que el presente oficio pretende velar por el ejercicio diligente y eficiente de la función pública. No obstante, las acciones de este Ministerio Público se encuentran delimitadas dentro del marco de respeto y no injerencia en la autonomía e independencia de las autoridades, pues estas son las únicas responsables de tomar decisiones de fondo sobre los asuntos que tienen bajo su cargo.

Atentamente,

BENJAMIN LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyecto: Deimer Ripoll González

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD	PROCESO ESTRATÉGICO	Código:	PMS-SC-FR-001
	SERVICIO AL CIUDADANO	Versión:	001
	FORMATO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS)	Fecha:	07/10/2025
		Página:	1 de 2

Tipo de solicitud: ☑Petición ☐Queja ☐Reclamo ☐Sugerencia ☐Denuncia

Fecha y hora de radicación: 12/02/2026.

Número de Radicado:

Nombre del solicitante: Santo José Meli Bacoranda

Número de cédula: PPT: 31 59733 - Cedula V: 11 247 795.

Dirección de contacto: C/153B C11: 15A - 4, las Colonias II Etapa

Teléfono / Celular: 323 537 5780 - 311 640 0391

Correo electrónico: Santomeli13@gmail.com.

Representante legal / apoderado (si aplica):

¿Adjunta poder? ☐SI ☐No

Descripción detallada de los hechos: El Sr. Santo Meli, en calidad de pariente (hermano), del Señor Angelo José Meli Bacoranda identificado con Cédula de Identidad Venezolana N: 10.205.206 Solicita de forma urgente la reinserción y traslado a su hermana quien se encuentra en grave estado de salud por glaucoma, la cual fue dada de alta en el mismo estado de gravedad al igual que se le hizo tramite de Salvo Conducto para la respectiva afiliación al sistema de salud.

Documentos anexos: ☐Copia de cédula ☑Evidencias / pruebas ☐ Otros: _____

Firma del solicitante: X Santo Meli

Firma del funcionario que recibe:

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD
RECIBIDO DE CORRESPONDENCIA
ÚNICAMENTE PARA TRAMITE
12 FEB. 2026
591
Rta. Comisión
Hora
Radicado No.
Folio

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, marzo 24 de 2026

Oficio. No.1310 – 03- 2026

Señor:
SANTO JOSE MELI BOCARANDA
Calle 53B Cll.15A-4 Las colonias II Etapa
Correo electrónico: santomeli13@omeli.com
E. S. D.

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO – REMISION POR COMPETENCIA MUTUAL SER- SANTOS JOSE MELI BOCARANDA.

Cordial saludo.

La Personería Municipal de Soledad es la institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el Municipio de Soledad y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; guardar y promover los derechos humanos, proteger el interés público, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

En atención al derecho de petición radicado en la Personería Municipal de Soledad con radicado interno No. 591 de fecha 12 de febrero de 2026, me permito informarle que fue remitido por competencia mediante Oficio No. 1309 del 19 de marzo de 2026 a la EPS MUTUAL SER, por ser el funcionario competente para resolver de fondo su petición.

Lo anterior, de conformidad a los artículos 21 y 23 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la ley 1755 de 2015. Si bien no obran en el escrito solicitudes dirigidas a esta entidad, en virtud del artículo 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, le corresponde al Personero Municipal: "Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley".

En estos términos atendemos un deber legal y misional de esta Agencia del Ministerio Publico.

Se adjunta oficio de remisión en Dos (2) folios.

Atentamente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó: Deiner Ripoll González
Revisó: B.E.L.A
Con copia:

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, 24 de marzo de 2026.

Oficio PMS-D-No- 1398-03-2026

Señores:
CAJACOPI EPS
atlantico.siau1@cajacopieps.com-atlantico.siau@cajacopieps.com
Jobanina.ruiz@cajacopieps.com - sacsalud@soledad-atlantico.gov.co
Ciudad

ASUNTO:REMISIÓN QUEJA–SOLICITUD DE PROCEDIMIENTO MEDICO– BETZY LILIANA CUDRE ESTRADA.

Cordial saludo,

La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Para lo de su competencia, se remite la siguiente solicitud:

Solicitud	*"(...)DESDE EL 8 DE AGOSTO DE 2025 MI HIJA LA NIÑA BETZY LILIANA CUDRE QUEDO A LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DE LA EPS CAJA COPI PARA LA AUTORIZACION DE LA CIRUGIA DE HERNIA UMBILICAL A LA MENOR BETZY LILIANA CUDRE ESTRAD CON REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO 1234698659 EXPEDIDA EN SOLEDAD, AFILIADO AL REGIMEN SUBSIDIADO CAJACOPI EPS DE SOLEDAD. (...)"*
Solicitante	SOFANOR MONRROY VALDELAMAR identificada CC 73.101.539
Fecha de la Solicitud	19 de marzo de 2026.
Radicado de la solicitud	1197-2026
Archivos	Trece (13) Folios.

Scanned with CamScanner

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley Estatutaria 1751 de 2015 *"por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones". Mediante el literal e) del artículo 6 de esa ley, que establece que:*

"la prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones", ese estatuto consagró el "principio de oportunidad del derecho fundamental a la salud".

Este Despacho remite la presente queja para que, en el ámbito de sus competencias, realice el tramite pertinente y se conmine a la señora **KEILIBETH ESTRADA CASTRO,** para que se le resuelva con urgencias la valoración o el trámite medico pertinente que se le solicitaron sin más demora y dilaciones.

El peticionario puede ser contactada al abonado telefónico No. 3134246975 Correo electronico: albercanoalber438@gmail.com Favor informar a este Despacho de las actuaciones llevadas a cabo en la presente queja.

Atentamente,

GINNA MOLINA ESCORCIA
Profesional Universitario PMDS

Proyectó: Deimer Jesús Ripoll González

EN LA CONSTANCIA EN LA DEFENSA DE LA INDEPENDENCIA AMERICANA
DE LA VILLA DE SOLEDAD

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD	PROCESO ESTRATÉGICO	Código:	PMS-SC-FR-001
	SERVICIO AL CIUDADANO	Versión:	001
	FORMATO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS)	Fecha:	07/10/2025
		Página:	1 de 2

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD
19 MAR. 2026
1197

Tipo de solicitud: ☐Petición ☑Queja ☐Reclamo ☐Sugerencia ☐Denuncia ☐ Asesoría.

Fecha y hora de radicación: 19 / 03 / 2026

Número de Radicado:

Nombre del usuario: Keilibeth Estrada castro

Tipo y No. Documento: C.C. 29695902 de

Dirección de contacto:

Teléfono / Celular: 313 424 6975

Correo electrónico: alber.canoalber438@gmail.com

Parentesco con el beneficiario: madre

¿Adjunta poder? ☐SI ☑No

Nombre de beneficiario: Betzy Liliana Cudre estrada

Tipo y No. Documento: R.C. 1234898659 de identidad

EPS: Caja. Copi EPS

Primera vez que reporta la queja: SI X NO ___ CUANTAS VECES ___

Descripción detallada de los hechos: desde el 8 de agosto de 2025 mi hija la niña Betzy Liliana Cudre estrada quedo a la espera de la autorización de la EPS CAJACOPI para la autorización de la cirugía de Hernia Umbilical

Documentos anexos: ☐Copia de cédula ☑Evidencias / pruebas ☒ Otros: ___

Firma del solicitante: Keilibeth Estrada

Firma del funcionario que recibe:

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, marzo 24 de 2026

Oficio. No.1399- 03- 2026

Señora:
KEILIBETH ESTRADA CASTRO
Celular :3134246975
Correo electrónico: albercanoalber436@gmail.com
E. S. D.

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO – REMISION POR COMPETENCIA SOLICITUD DE PROCEDIMIENTO MEDICO- BETZY LILIANA CUDRE ESTRADA.

Cordial saludo.

La Personería Municipal de Soledad es la institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el Municipio de Soledad y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; guardar y promover los derechos humanos, proteger el interés público, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

En atención al derecho de petición radicado en la Personería Municipal de Soledad con radicado interno No. 1197 de fecha 19 de marzo de 2026, me permito informarle que fue remitido por competencia mediante Oficio No. 1398 del 24 de marzo de 2026 a la EPS CAJACOPI, por ser el funcionario competente para resolver de fondo su petición.

Lo anterior, de conformidad a los artículos 21 y 23 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la ley 1755 de 2015. Si bien no obran en el escrito solicitudes dirigidas a esta entidad, en virtud del artículo 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, le corresponde al Personero Municipal: "Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley".

En estos términos atendemos un deber legal y misional de esta Agencia del Ministerio Publico.

Se adjunta oficio de remisión en Dos (2) folios.

Atentamente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó: Deimar Ripoll González
Revisó: B.E.L.A
Con copia:

Scanned with CamScanner

Soledad, 24 de marzo de 2026.

Oficio PMS-D-No- 1400-03-2026

Señores:
CAJACOPI EPS
atlantico.siau1@cajacopieps.com-atlantico.siau@cajacopieps.com
Jobanina.ruiz@cajacopieps.com - sacsalud@soledad-atlantico.gov.co
Ciudad

ASUNTO:REMISIÓN QUEJA–SOLICITUD DE ASIGNACION DE CITA PARA EXAMENES MEDICOS (ECOCARDIGRAMA Y RAYOS X DE TORAX)– RAMON VARGAS RAMIREZ.

Cordial saludo,

La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Para lo de su competencia, se remite la siguiente solicitud:

Solicitud	*"(...)SOLICITO LA ASIGNACION DE CITA PARA LA REALIZACION DE LOS SIGUIENTES EXAMENES MEDICOS :ECOCARDIOGRAMA Y RAYOS X DE TORAX DE IGUAL MANERA SOLICITO SE EVALUE LA POSIBILIDAD DE ADELANTAR LA CITA QUE ACTUALMENTE TENGO PROGRAMADA PARA EL DIA 10 DE JULIO DE 2026 A LAS 9:00 AM DEBIDO A LA IMPORTANCIA Y URGENCIA DE DICHOS ESTUDIOS PARA MI ESTADO DE SALUD A EL SEÑOR RAMON VARGAS RAMIREZ CON CEDULA DE CIUDADANIA 3.858.953 EXPEDIDA EN CARMEN DE BOLIVAR, AFILIADO AL REGIMEN SUBSIDIADO CAJACOPI EPS DE SOLEDAD. (...)"*
Solicitante	RUTH ALVARADO identificada CC 32.696.069
Fecha de la Solicitud	24 de marzo de 2026.
Radicado de la solicitud	1250-2026
Archivos	Ocho (8) Folios.

Scanned with CamScanner

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley Estatutaria 1751 de 2015 *"por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones". Mediante el literal e) del artículo 6 de esa ley, que establece que:*

"la prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones", ese estatuto consagró el "principio de oportunidad del derecho fundamental a la salud".

Este Despacho remite la presente queja para que, en el ámbito de sus competencias, realice el tramite pertinente y se conmine a la señora **RUTH ALVARADO,** para que se le resuelva con urgencias la valoración o el trámite medico pertinente que se le solicitaron sin más demora y dilaciones.

El peticionario puede ser contactada al abonado telefónico No. 3228645596 Correo electronico: ruthalvarado065@gmail.com Favor informar a este Despacho de las actuaciones llevadas a cabo en la presente queja.

Atentamente,

GINNA MOLINA ESCORCIA
Profesional Universitario PMDS

Proyectó: Deimer Jesús Ripoll González

EN LA CONSTANCIA EN LA DEFENSA DE LA INDEPENDENCIA AMERICANA
DE LA VILLA DE SOLEDAD

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD	PROCESO ESTRATÉGICO	Código:	PMS-SC-FR-001
	SERVICIO AL CIUDADANO	Versión:	001
	FORMATO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS)	Fecha:	07/10/2025
		Página:	1 de 2

PERSONERÍA MUNICIPAL
Agencia de Soledad
Radicado de correspondencia
Únicamente para trámite
24 MAR. 2026
No. Consecutivo 1251
Folios
Radicado No.
Firma

Tipo de solicitud: ☐Petición ☑Queja ☐Reclamo ☐Sugerencia ☐Denuncia ☐ Asesoría.

Fecha y hora de radicación: 24 / 03 / 2026

Número de Radicado:

Nombre del usuario: Ruth alvarado

Tipo y No. Documento: 32.696.069 de Barranquilla

Dirección de contacto: Carrera 35C #27C-25 U Rio

Teléfono / Celular: 323 864 55 96

Correo electrónico: Ruthalvarado065@gmail.com

Parentesco con el beneficiario: Madre

¿Adjunta poder? ☐SI ☑NO

Nombre de beneficiario: Ramon Vargas Ramirez

Tipo y No. Documento: 3.858.955 de Carmen de Bolivar

EPS: Caja Cop. EPS

Primera vez que reporta la queja: SI X NO __ CUANTAS VECES _____

Descripción detallada de los hechos: solicito la asignación de citas para la realización de los siguientes exámenes médicos: ecocardiograma y rayos X de tórax.
De igual manera, solicito se evalúe la posibilidad de adelantar la cita que actualmente tengo programada para el día 10 de julio de 2026 a las 9:00 a. m., en la dirección Cra. 49 #80-125, piso 5, consultorio 5, debido a la importancia y urgencia de dichos estudios para mi estado de salud.

Documentos anexos: ☑Copia de cédula ☑Evidencias / pruebas ☐ Otros: _____

Firma del solicitante: Ruth Alvarado

Firma del funcionario que recibe: Jaimes Rafael C

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, marzo 24 de 2026

Oficio. No.1401- 03– 2026

Señora:
RUTH ALVARADO
Celular :3228645596
Correo electrónico: ruthalvarado065@gmail.com
E. S. D.

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO – SOLICITUD DE ASIGNACION DE CITA PARA EXAMENES MEDICOS (ECOCARDIGRAMA Y RAYOS X DE TORAX)– RAMON VARGAS RAMIREZ.

Cordial saludo.

La Personeria Municipal de Soledad es la institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el Municipio de Soledad y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; guardar y promover los derechos humanos, proteger el interés público, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

En atención al derecho de petición radicado en la Personería Municipal de Soledad con radicado interno No. 1250 de fecha 24 de marzo de 2026, me permito informarle que fue remitido por competencia mediante Oficio No. 1400 del 24 de marzo de 2026 a la EPS CAJACOPI, por ser el funcionario competente para resolver de fondo su petición.

Lo anterior, de conformidad a los artículos 21 y 23 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la ley 1755 de 2015. Si bien no obran en el escrito solicitudes dirigidas a esta entidad, en virtud del artículo 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, le corresponde al Personero Municipal: "Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley".

En estos términos atendemos un deber legal y misional de esta Agencia del Ministerio Publico.

Se adjunta oficio de remisión en Dos (2) folios.

Atentamente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó: Delmer Ripoll González
Revisó: B.E.L.A
Con copia:

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, 26 de marzo de 2026.

Oficio PMS-D-No- 1428-03-2026

Señores:
SALUDTOTAL EPS
notificacionesjud@saludtotal.com.co - sacsalud@soledad-atlantico.gov.co
Ciudad

ASUNTO:REMISIÓN QUEJA–SOLICITUD DE ENTREGA DE MEDICAMENTO– EMILY MILENA BARRIOS CAMPOS .

Cordial saludo,

La Personeria Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Para lo de su competencia, se remite la siguiente solicitud:

Solicitud	*"(...)DESDE EL MES DE ENERO NO ME ESTAN ENTREGANDO EL MEDICAMENTO ATOMOXETINA CAPSULA 25mg #120 EL CUAL LE FUE ORDENADO A MI HIJA POR EL PSIQUIATRA INFANTIL YA QUE PRESENTA TRASTORNO OPOSITOR DESAFIANTE Y SIEMPRE ME DICEN EN FARMACIA QUE NO LO HAY A LA MENOR EMILY MILENA BARRIOS CAMPO CON TARJETA DE IDENTIDAD 1044636743 EXPEDIDA EN SOLEDAD, AFILIADO AL REGIMEN SUBSIDIADO SALUDTOTAL EPS DE SOLEDAD. (...)"*
Solicitante	JAMIS LUZ CAMPOS CANTILLO identificada CC 22.515.602
Fecha de la Solicitud	26 de marzo de 2026.
Radicado de la solicitud	1428-2026
Archivos	Once (11) Folios.

Scanned with CamScanner

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley Estatutaria 1751 de 2015 *"por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones". Mediante el literal e) del artículo 6 de esa ley, que establece que:*

"la prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones", ese estatuto consagró el "principio de oportunidad del derecho fundamental a la salud".

Este Despacho remite la presente queja para que, en el ámbito de sus competencias, realice el tramite pertinente y se conmine a la señora **JAMIS CAMPO CANTILLO,** para que se le resuelva con urgencias la valoración o el trámite medico pertinente que se le solicitaron sin más demora y dilaciones.

El peticionario puede ser contactada al abonado telefónico No. 3126118677 Correo electronico: janiscampo25@gmail.com Favor informar a este Despacho de las actuaciones llevadas a cabo en la presente queja.

Atentamente,

GINNA MOLINA ESCORCIA
Profesional Universitario PMDS

Proyectó: Delmer Jesús Ripoll González

EN LA CONSTANCIA EN LA DEFENSA DE LA INDEPENDENCIA AMERICANA
DE LA VILLA DE SOLEDAD

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD	PROCESO ESTRATÉGICO	Código:	PMS-SC-FR-001
	SERVICIO AL CIUDADANO	Versión:	001
	FORMATO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS)	Fecha:	07/10/2025
		Página:	1 de 2

Tipo de solicitud: ☐Petición ☒Queja ☐Reclamo ☐Sugerencia ☐Denuncia ☐ Asesoría.

Fecha y hora de radicación: 26 / 03 / 2026

Número de Radicado:

Nombre del usuario: janis luz campos cantillo

Tipo y No. Documento: C.C 22.515.602 de Soledad

Dirección de contacto: Calle 42 B #7-03 Barrio Villa Adela

Teléfono / Celular: 3126118677

Correo electrónico: Janiscampo25@gmail.com

Parentesco con el beneficiario: Madre

¿Adjunta poder? ☐SI ☐No

Nombre de beneficiario: Emily milena Barrios Campo

Tipo y No. Documento: T.I 1044636743 de Soledad

EPS: Salu total eps

Primera vez que reporta la queja: SI ___ NO ___ CUANTAS VECES ___

Descripción detallada de los hechos:
desde el mes de enero no me estan entregando el medicamento Atomoxetina capsula 25mg #120 el cual lo fue ordenado a mi hija por el Psiquiatra infantil ya que presenta trastorn opositor desafiante y siempre me dicen en farmacia que no lo hay

Documentos anexos: ☐Copia de cédula ☒Evidencias / pruebas ☒ Otros: ___

Firma del solicitante:

Firma del funcionario que recibe la PQRS:

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD
RECIBIDO DE CORRESPONDENCIA
26 MAR. 2026
No. Consecutivo 1314
Hora
Radicado No.
Folio

dcc 1428
pdf. 1429

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, marzo 26 de 2026

Oficio. No.1429 – 03– 2026

Señor:
JAMIS LUZ CAMPOS CANTILLO
Calle 42B No.7-63 Villa Adela
Correo electrónico: janiscampo25@gmail.com
E. S. D.

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO – REMISION SOLICITU DE ENTREGA DE MEDICAMENTO- EMILY BARRIOS CAMPO.

Cordial saludo.

La Personería Municipal de Soledad es la institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el Municipio de Soledad y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; guardar y promover los derechos humanos, proteger el interés público, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

En atención al derecho de petición radicado en la Personería Municipal de Soledad con radicado interno No. 1314 de fecha 26 de marzo de 2026, me permito informarle que fue remitido por competencia mediante Oficio No. 1428 del 26 de marzo de 2026 a la E.P.S SALUDTOTAL, por ser el funcionario competente para resolver de fondo su petición.

Lo anterior, de conformidad a los artículos 21 y 23 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la ley 1755 de 2015. Si bien no obran en el escrito solicitudes dirigidas a esta entidad, en virtud del artículo 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, le corresponde al Personero Municipal: "Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley".

En estos términos atendemos un deber legal y misional de esta Agencia del Ministerio Publico.

Se adjunta oficio de remisión en Dos (2) folios.

Atentamente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó: Deimer Ripoll González
Revisó: B.E.L.A
Con copia:

Scanned with CamScanner

SEÑORES:
ALCALDÍA DE SOLEDAD
SECRETARIA DE HACIENDA.
E. S. D.

Asunto: Solicitud de prescripción del impuesto predial de las vigencias fiscales 2016 hasta el 2020 inclusive, del inmueble de referencia catastral 01-09-00-00-0035-0002-0-00-00-0000.

CELENIS ESTHER CARDONA INFANTE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.151.817, expedida en Bogotá, en atención a las anteriores consideraciones me permito de manera respetuosa a través del presente memorial enarbolar ante sus dependencias **DERECHO DE PETICIÓN**, consagrado en el Art. 23 de la C. P., el artículo 5 numeral 1 de la ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo) y la Ley 1755 de 2015, para que sean absueltas positivamente y en estricto orden las siguientes:

I. PETICIONES.

1. Declárase la prescripción de las obligaciones tributarias originadas en el impuesto predial unificado, tales como **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, de los periodos fiscales de los años, 2016,2017, 2018, 2019, 2020, y el de los intereses moratorios que se haya generado por los periodos mencionados del inmueble con referencia catastral 01-09-00-00-0035-0002-0-00-00-0000, inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 041-117281, inmueble ubicado en la Carrera 10B No. 85-59 Lo2 Mz29 de la nomenclatura urbana del municipio de Soledad.

II. HECHOS.

PRIMERO. - El predio ubicado en la Carrera 10 No. 85-59 Lo2 Mz29 de la nomenclatura urbana del municipio de Soledad departamento del Atlántico, con referencia catastral 010900000035000200000000 identificado con la matrícula inmobiliaria N° 041-117281 es propiedad de la señora **CELENIS ESTHER CARDONA INFANTE** predio destinado con fines habitacionales.

SEGUNDO. - Las facturas del impuesto predial de los años 2016,2017, 2018, 2019, 2020 no han sido pagadas y hasta el momento la autoridad correspondiente no ha ejercido los trámites para las acciones necesarias de su ejecución.

TERCERO.- En concomitancia con el artículo el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, con el artículo 91 inciso número 3 de la Ley 1437, así mismo con los art. 817 y 818 del Estatuto Tributario Colombiano, modificado por el art.66 de la Ley 788 de 2002 formaliza que: por haber transcurrido más de cinco (05) años de la expedición de las facturas de cobro sin haberse ejecutados los mismos, los actos administrativos pierden fuerza ejecutoria y por lo tanto la administración debe declarar la prescripción de dichas obligaciones.

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

CUARTO.- Al no presentarse en ningún momento notificación del mandamiento de pago por parte de esta entidad, no hay lugar para que se cobren los años fiscales 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 ya prescritos del Impuesto predial del precitado inmueble; tal como lo recuerda El Consejo de Estado en la sentencia 20863 del 13 de diciembre de 2017, los impuestos se causan el 01 de enero de cada año.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

En virtud al artículo 817 del Estatuto Tributario, modificado por el art.86 de la Ley 788 de 2002 formaliza que:

> *"La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:*
> *1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.*
> *2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.*
> *3. La fecha de presentación de la declereción de corrección, en relación con los mayores valores.*
> *4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.*
> *La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de Impuestos o de Impuestos y Aduanas respectivas".*

En consonancia con lo expuesto, se suscribe el Acuerdo 030 de Diciembre 30 de 2008 (Estatuto Tributario de Barranquilla) en su artículo 350 al manifestar,

> *"La prescripción de la acción de cobro de las obligaciones,relativas a los impuestos a cargo de la Administración Tributaria Distrital se regula por lo señalado en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional.*
> ***Parágrafo.*** *Cúando la prescripción de la acción de cobro haya sido reconocida por la dependencia encargada del cobro o por la jurisdicción contencioso administrativa, la Administración Tributaria Distrital cancelará la deuda del estado de cuenta del contribuyente, previa presentación de copia auténtica de la providencia que la decrete.*

En virtud a lo anterior me permito instaurar la siguiente solicitud -*Art. 23 de la C. P., el artículo 5 numeral 1 de la ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo) y la Ley 1755 de 2015*- de prescripción del impuesto predial de las vigencias fiscales de los años 2017, 2018, 2019, 2020 del inmueble cuya referencia catastral 010900000035000200000000 corresponde al número, y matrícula inmobiliaria 041-117281 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Las obligaciones tributarias con respecto a las acciones de cobro, tienen un término de cinco (05) años para su prescripción, contados a partir de la fecha que se hizo legalmente exigible, en concordantes y respecto al inmueble de mi propiedad, identificado con la

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

matrícula inmobiliaria 041-117281 y código catastral 010900000035000200000000, predio ubicado en la Carrera 10B # 85-59 lote 2 Manzana 29, de la nomenclatura urbana del municipio de Soledad; tenemos que desde la vigencia fiscal calendada desde el año 2016 hasta la fecha no se ha notificado cobro coactivo, no se me ha mostrado facilidades para el pago y no se encuentra bajo el Régimen de Insolvencia Empresarial, por lo que resulta procedente la prescripción de las acciones de cobro de los periodos fiscales de los años ,2016,2017, 2018, 2019, 2020 por lo que solicitó a su despacho resuelva la prescripción del impuesto predial de los años en cita.

IV. ANEXOS.

1. Copia del certificado de tradición y libertad del inmueble por el cual se solicita la prescripción con la matrícula inmobiliaria N°041-117281 y código catastral 010900000035000200000000.
2. Copia de cédula de ciudadanía del suscrito.

V. NOTIFICACIONES.

Me permito recibir notificaciones de manera preferente en' mi correo electrónico celenisscardona1002@gmail.com o en mi número de celular / WhatsApp 3194774801, o en mi domicilio ubicado en la Carrera 10B # 85 - 59 lote 2 Manzana 29 lote de la nomenclatura urbana del municipio de Soledad.

Atentamente

Celis Cardona I.

CELENIS ESTHER CARDONA INFANTE.
CC 52.151.917.

Proyecto Deimer Ripoll

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD	PROCESO ESTRATÉGICO	Código:	PMS-SC-FR-001
	SERVICIO AL CIUDADANO	Versión:	001
	FORMATO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS)	Fecha:	07/10/2025
		Página:	1 de 2

Tipo de solicitud: ☐Petición ☐Queja ☐Reclamo ☐Sugerencia ☐Denuncia ☐ Asesoría.

Fecha y hora de radicación: 24 / 03 / 2026

Número de Radicado:

Nombre del usuario: Alemir Cardona Infante

Tipo y No. Documento: 52.131.817 de Bogotá

Dirección de contacto: Carrera 10B # 85-59

Teléfono / Celular: 3194774801

Correo electrónico: Alemircardona1002@gmail.com

Parentesco con el beneficiario:

¿Adjunta poder? ☐SI ☒No

Nombre de beneficiario:

Tipo y No. Documento: de

EPS:

Primera vez que reporta la queja: SI ___ NO ___ CUANTAS VECES

Descripción detallada de los hechos: Derecho de petición para ubicatoria de habiendo de idoneidad solicitud de practica / impuesto predial

Documentos anexos: ☐Copia de cédula ☐Evidencias / pruebas ☐ Otros:

Firma del solicitante: *Alemir Cardona I.

Firma del funcionario que recibe para trámite:

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD
RECIBIDO DE CORRESPONDENCIA
24 MAR. 2026
No. Consecutivo 1253
Folios
Radicado No.
Para:

Scanned with CamScanner